

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE PÓRTICOS DE MEDIDA RADIOLÓGICA DE PERSONAS EN LA SALIDA DE ZONA CONTROLADA DE LA CENTRAL NUCLEAR SANTA MARÍA DE GAROÑA

N.º expediente: CO-GR-24-029

Emitido por: Dirección de Operaciones

El 20 de agosto de 2024 se publicó el anuncio de licitación del expediente con código CO-GR-24-029 para la contratación del suministro de pórticos de medida radiológica de personas en la salida de zona controlada de la central nuclear Santa María de Garoña.

El contrato proyectado se divide en dos lotes:

Lote 1: Suministro de seis pórticos de medida beta/gamma (β/γ) de doble paso (frontal-espalda).

Lote 2: Suministro de dos pórticos de medida gamma (γ) de respuesta rápida.

Ambos lotes comprenden:

- El suministro e instalación de los pórticos.
- La configuración, calibración y puesta en marcha de los equipos.
- Un conjunto por lote de fuentes de calibración y sistema de posicionamiento de las fuentes para la correcta calibración del equipo.
- La formación certificada de uso y mantenimiento recomendada por el fabricante.
- La preparación y entrega de la documentación.

En cuanto a las características técnicas, para los equipos del lote 1 se requiere que los detectores sean de centelleo plástico, con capacidad de medida de radiación beta y gamma (β/γ) de modo independiente. Este tipo de detectores se ha introducido en el mercado como alternativa a los de tecnología de flujo de gas ya que ofrecen la ventaja operativa de prescindir de la servidumbre de suministro y flujo continuo de gas, así como eliminar su coste e impacto medioambiental. En cuanto a la definición de la capacidad de medida radiológica de los detectores en la salida de zona controlada la requerida en los pliegos, beta y gamma, es la común en las instalaciones nucleares españolas.

No obstante, al contrastar estos requerimientos con la naturaleza de los riesgos radiológicos identificados en el Estudio de Seguridad del proyecto de desmantelamiento de la central nuclear Santa María de Garoña se ha constatado que no son suficientes, ya que el estudio señala la presencia potencial de contaminación alfa en parte de las actividades programadas del proyecto. Este riesgo está calificado como relevante en el Manual de Protección Radiológica de la instalación lo que obliga a implementar los recursos técnicos adecuados para su vigilancia y seguimiento. Para ello es imprescindible que al menos tres de los seis equipos comprendidos en el lote 1, tengan capacidad de medida alfa, beta y gamma, simultáneamente desde su puesta en servicio, requerimiento que no está contemplado en los pliegos.

Debido a la formulación de estos, si la licitación en curso llegase a término daría lugar a la adquisición de equipos con unas capacidades insuficientes en cuanto a la medida radiológica. Por otra parte, la posibilidad de comprarlos y adaptarlos posteriormente para que puedan detectar contaminación alfa, se ha analizado y no es posible por

incompatibilidades tecnológicas entre componentes. En resumen, si la licitación del lote 1 convocada continúa y llega a término con la formalización del correspondiente contrato, la mitad de los equipos adquiridos no permitirá atender las necesidades de protección radiológica que motivan esta contratación y Enresa soportará un gasto ineficiente derivado de las insuficiencias de los requerimientos que los pliegos fijan para parte de los equipos.

El artículo 152.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En su apartado 3, el citado artículo establece que sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, no pudiendo promoverse una nueva licitación de su objeto, en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Los argumentos expuestos demuestran la existencia de razones de interés público para no adjudicar el contrato en los términos definidos en los pliegos publicados que es preciso modificar en algunos de sus aspectos esenciales, por lo que se solicita al órgano de contratación que tome la decisión de no celebrar el contrato correspondiente al suministro de pórticos de medida radiológica de personas en la salida de zona controlada de la central nuclear Santa María de Garoña.